



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 118GG

I.F. N°118/02.06.2026
I.F. N°335/02.12.2025
I.F. N°212/01.08.2025
I.F. N°167/26.06.2025

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de facilitar la creación de nuevos establecimientos educacionales

Boletín N°16.743-04

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°057-374) buscan modificar el proyecto de ley en trámite en el siguiente sentido:

1. Se establece que, en relación con el inmueble en comodato o en arriendo por la entidad sostenedora en que funciona el establecimiento, el contrato de arrendamiento o comodato deberá otorgarse por escritura pública e inscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente. El Conservador deberá practicar la inscripción en los términos previstos en el artículo 451 del Código Orgánico de Tribunales.
2. Se establece que las reglas contenidas en el presente proyecto de ley, relativas a las condiciones que deben cumplir los nuevos contratos de arrendamiento, serán aplicables a los contratos de arrendamiento celebrados por sostenedores constituidos como personas jurídicas sin fines de lucro con posterioridad a los plazos del inciso cuarto del artículo 2° del proyecto de ley, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) quáter del artículo 6 del decreto con fuerza de ley N°2, de 1996, del Ministerio de Educación, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, excluyendo la regla que permite la extensión de contratos celebrados entre personas relacionadas hasta que el sostenedor adquiriera la propiedad del inmueble o lo use en calidad de comodato o lo tenga en calidad de arrendatario.
3. Se establece que la calidad de sostenedor solo podrá transferirse en casos expresamente regulados, tratándose de establecimientos que reciben financiamiento del Estado, sólo por la causal prevista en el literal b) del artículo 8° quáter del decreto con fuerza de ley N°2, de 1996, del Ministerio de Educación. Respecto de establecimientos particulares pagados constituidos como personas jurídicas sin fines de lucro, esto será únicamente a título gratuito y cuando la transferencia represente una oportunidad de mejora, resguardando la continuidad del servicio educativo y del proyecto



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 118GG

I.F. N°118/02.06.2026

I.F. N°335/02.12.2025

I.F. N°212/01.08.2025

I.F. N°167/26.06.2025

educativo institucional. Para estos últimos casos, el sostenedor deberá presentar una solicitud fundada ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación competente, acompañando los antecedentes que la justifiquen, la que remitirá los antecedentes e informe respectivo al Ministerio de Educación.

4. Se precisa que, en el caso de que el sostenedor no sea propietario del local donde funciona el establecimiento educacional, deberá acreditar un contrato, sea en calidad de arrendatario, comodatario o titular de otro derecho sobre el inmueble, inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo, el cual deberá practicar la inscripción en los términos previstos en el artículo 451 del Código Orgánico de Tribunales.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dado el carácter normativo de las indicaciones, éstas **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de facilitar la creación de nuevos establecimientos educacionales.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2026.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 118GG

I.F. N°118/02.06.2026
I.F. N°335/02.12.2025
I.F. N°212/01.08.2025
I.F. N°167/26.06.2025


DIRECTOR
JOSE PABLO GÓMEZ MEZA
Director de Presupuestos


SUB
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

Visado Subdirección de Presupuestos:


SUBDIRECCIÓN DE
RACIONALIZACIÓN
FUNCIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE HACIENDA

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: